



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2020/ 00104/

MEDIDA CAUTELAR.

Visto el anterior memorial y, previamente a ordenar la medida cautelar referida en el mismo, conforme a lo solicitado por la parte demandante, se ordena requerir al HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL, a través de su representante legal, para que en un término de cinco días, siguientes a la fecha de notificación de este auto, informe al juzgado, qué productos financieros y recursos se encuentran amparados con la figura de INEMBARGABILIDAD, a nombre dicha entidad.

Hecho lo anterior, vuelva el proceso al Despacho.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 085, hoy 28 de mayo de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.